



El gobierno italiano ha introducido una ley europea (Directiva 2009/52/CE) que establece multas y sanciones mayores para los empleadores que hacen trabajar ciudadanos extranjeros no regulares en Italia.

En particular las sanciones aumentan:

1. Si el empleador tiene mas de tres trabajadores.
2. Si hace trabajar menores de edad.
3. Si se trabaja en condiciones de particular abuso.
4. Si hay en particular una explotacion laboral (art.603 bis del Código de Procedimiento Penal) osea un trabajo que se caracteriza por violencia, amenaza y un pago mucho menor de aquel establecido en el contrato de trabajo, un horario lavorativo superior a aquel establecido por ley y otro.

Al extranjero que denuncia al empleador y que continua a colaborar con la policia y los jueces durante el procedimiento penal se podrá expedir un permiso de residencia por motivos humanitarios de seis meses que puede ser renovado por un año.

Para la aplicación de la directiva es necesario esperar el final de octubre para tener información más precisa que se establecerá por decreto.

Norma transitoria / Arrepentimiento activo.

El gobierno, sobre la propuesta del Ministro Riccardi y con el dictamen favorable del Parlamento ha establecido una regla temporal para evitar las multas y las sanciones para los enpleadores y para regularización de los trabajadores que no pertenecen a los paises de la Union Europea.

El periodo establecido para presentar las solicitudes es desde el 15 de septiembre al 15 de octubre.

Quien puede presentar la solicitud:

1. **Empleadores italianos.**
2. **Empleadores comunitarios residentes.**
3. **Empleadores no comunitarios con permiso de residencia de larga duración.**

Los empleadores deben tener un ingreso mínimo para asumir, que se establecerá dentro de los primeros días de septiembre, con un decreto. En el 2009 el ingreso minimo era de 20.000 euros al año.

Quien no puede presentar la solicitud:

1. **Quien ha cometido delitos favoreciendo la inmigracion ilegal, para la trata con fines de prostitución y el tráfico infantil.**
2. **Quien ha sido condenado por explotación de mano de obra.**
3. **Quien no ha completado las prácticas de regularización de las emergencias anteriores y los flujos de decretos.**

Relación de trabajo.

El contrato de trabajo debe haber iniciado al menos **tres meses antes de la solicitud** es decir, a más tardar desde junio 2012 y debe estar siempre activo para el momento de la solicitud. Es posible regularizar **todos los tipos de trabajo** (construcción, agricultura, comercio e industria) jornada completa, es decir mínimo 36 horas. Para trabajo doméstico es posible la regularización también a tiempo parcial, mínimo 20 horas semanales.

Contribución necesaria.

1. **1 000 euros** que deberán pagar entre el 14 de octubre, antes de presentar la solicitud, se puede iniciar a pagar probablemente al inicio del mes de septiembre.
2. **Almeno sei mesi** de contributos relacionados al periodo anterior a la regularización. Por ejemplo para el trabajador doméstico es necesario considerar cerca a 650 euros. Cada trabajo tiene un costo diferente de contributos. El recibo del pago de los contributos debe ser presentado cuando se le llama para firmar el contrato, no antes de diciembre 2012.

Quien puede ser contratado:

Ciudadanos no comunitarios presentes en Italia antes del 31 de diciembre 2011. La presencia en Italia debe ser certificada de documentos provenientes de organismos públicos, Por ejemplo: Tarjeta S.T.P. dado por los hospitales y locales de salud (Asl), recetas médicas, certificados médicos de hospitales, sello de entrada del pasaporte si sello de salida, permisos de residencia expirados, orden de deportación, documentos de identidad que hayan caducado, multas registradas con fecha, certificado de estudios expedidos por universidades y escuelas públicas. Para obtener más información sobre los tipos de pruebas que debe ser aceptadas es necesario tener el decreto que será publicado a fines de agosto.

Quien no puede ser contratado:

1. Ciudadanos no comunitarios expulsados por motivos de orden público y seguridad.
2. Quien ha cometido delitos con condenas superiores a tres años.
3. Quien ha recibido una orden de deportación en otros países europeos del área Schengen.

Los puntos 2 y 3 deben ser evaluados caso por caso.

Para más información.

gentidipace@santegidio.org tel. 3342585284